

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA ENTIDAD HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, SA (HECANS) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “SALEMA”

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una aportación dineraria presentada por la entidad HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, SA (en adelante HECANS), con CIF A35233691, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 16 de diciembre de 2022 (N. Registro: SCEM 167740/2022), don José Juan Cárdenes Domínguez, en nombre y representación de la entidad HECANS, con CIF A35233691, presenta escrito ante el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) por el que se solicita una aportación dineraria por importe de un millón de euros (1.000.000 €), para financiar el Proyecto “SALEMA”, consistente en la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral (PIIL) para personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, según la resolución de 17 de noviembre de 2022 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo.

2º. Desde 2013, Garantía Juvenil ha ayudado a los jóvenes a incorporarse al mercado laboral ofreciéndoles una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendices o períodos de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal. La educación y formación profesional (en adelante EFP) ha sido eficaz para facilitar la transición al mercado laboral de los jóvenes en riesgo de exclusión. En el futuro, disponer de una EFP atractiva y adecuada al mercado laboral, especialmente la formación de aprendices, puede desempeñar un papel aún más importante en relación con la Garantía Juvenil a fin de evitar que los jóvenes queden desempleados y prepararlos para futuras oportunidades en el mercado de trabajo, en particular como elemento de la doble transición ecológica y digital. La propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) tiene por objeto garantizar una mejor adecuación de los sistemas de educación y formación al mercado laboral y la igualdad de acceso a las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, mediante itinerarios de mejora de las capacidades y de reciclaje profesional. Los programas de EFP son inclusivos y accesibles para los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las personas poco cualificadas o con un nivel bajo de capacidades, las minorías, las personas de origen migrante y aquellas con menos oportunidades por su localización geográfica o su situación socioeconómica desfavorecida. Las medidas específicas y los esquemas de formación flexible deben prevenir el abandono prematuro de la educación y la formación, y apoyar la transición de la escuela al trabajo.

Sin embargo, en la actualidad el porcentaje de desempleo en la Comunidad Autónoma de





Canarias se encuentra en un 17,73% (INE, 2022), el 20,5% representado por mujeres y el 15,5% por hombres. Del total, los colectivos que más porcentaje de desempleo representan son de 16 a 19 años un 64,43% y de 20 a 24 años un 44,76%; esto indica que existe un grupo de edad en el que se está concentrando, mayoritariamente, el desempleo: las personas menores de 30 años.

La crisis migratoria en la comunidad autónoma de Canarias sigue siendo uno de los grandes retos a dar respuesta. La pandemia del Covid-19 propició una bajada importante en el sector turístico, ya que la disminución de la movilidad de personas extranjeras supuso una caída en picado de todo el ingreso económico de aquellos destinos que vivían de este sector como es el caso de Canarias, entre otros. Esta bajada no se vio reflejada en relación al movimiento migratorio, ya que, en territorios ultraperiféricos, como son las Islas Canarias, se incrementó la llegada de miles de personas procedentes del continente africano. Esto plantea la necesidad de dar respuesta a este fenómeno desde un enfoque estructural y no de forma coyuntural.

Cada vez más, en Canarias la migración se ha incrementado en las personas menores de edad que llegan a nuestras costas. Esto supone mayor dificultad a la hora de abordar la problemática ya que les ampara la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dentro de las dificultades de la migración las personas menores de edad experimentan un desarraigo social ya que llegan a un lugar donde están sin red de apoyo y donde las costumbres y cultura son radicalmente diferentes. Además, sus expectativas se ven frustradas ya que lejos de poder empezar a trabajar, previamente deben someterse a un proceso de aculturación rápida, al aprendizaje de una nueva competencia lingüística y deben entender qué es Europa fuera del imaginario colectivo creado desde el Sur. También se debe tener en cuenta que el colectivo no tiene la posibilidad de acceder a las mismas oportunidades que el resto de personas de nacionalidad española debido a que cuando finalizan las medidas de amparo se convierten en jóvenes en situación de exclusión social al carecer, en su mayoría, de red de apoyo social que les facilite la inserción socio-laboral.

En Canarias el turismo es una gran industria por lo que formar en ocupaciones con salidas y una pronta incorporación al mercado laboral resulta una estrategia idónea para los/as jóvenes migrantes que se encuentran tutelados/as por alguna entidad del tercer sector.

Debido a que las tasas de pobreza de las personas migrantes se sitúan en un 50% frente al 17% de las personas de nacionalidad española. Esto repercute en la dificultad de tener acceso a los derechos y recursos del lugar de llegada además de tener que realizar trabajos dentro de la economía sumergida, como se ha comentado. En este momento, el turismo vinculado a la economía azul está resultando un resurgir de la identidad canaria y un necesario relevo generacional para los/as pescadores/as de las cofradías y cooperativas de las Islas Canarias, en donde encontramos una oportunidad para estos/as jóvenes que en sus países desarrollaban





empleos relacionados con el área del mar y la ganadería.

La idoneidad de este proyecto está también en las tendencias del mercado laboral que están muy vinculadas con los itinerarios formativos planteados en este documento. Un ejemplo de esto es el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura en el que se señala que las ocupaciones más demandadas en la Comunidad Autónoma de Canarias están vinculadas con la hostelería y el sector marítimo pesquero, entre las que se destacan cocineros/as de barco, camareros/as de barco. Dar respuesta a esto permitiría cubrir necesidades y desajustes que el mercado laboral tiene actualmente. Según el Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas del SEPE, el sector pesquero cuenta con vacantes, a pesar de contar con 574 profesionales activos en Canarias en 2019 (según datos del Informe anual de la actividad de la flota pesquera española de 2021) y 35,2 mil personas en España [según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística, sobre pesca y acuicultura en 2021]. Por el contrario, según la EPA, en el primer trimestre de 2022 han aumentado los datos tanto de los asalariados como las personas autónomas en el sector turístico. Esto hace necesario mejorar la formación y las condiciones laborales para atraer a los y las jóvenes que aporten el relevo generacional y al mismo tiempo que mantengan las costumbres y cultura de los oficios pesqueros enfocándolos también al turismo. Y como se ha indicado anteriormente, desde el Observatorio de las Ocupaciones se resalta el turismo como uno de los pilares de la economía mundial, aportando el 10% del PIB (Producto Interior Bruto) y del empleo en el mundo; el 11,7% del PIB total, en España y 57% en Canarias.

Por otro lado, instrumentos como la Estrategia de Turismo Sostenible, de Sostenibilidad Turística en Destinos y la Estrategia Canaria de Economía Azul (ECEA) 2021-2030 el Gobierno de Canarias, que cita textualmente en sus objetivos estratégicos que se debe “promover la diversificación y complementariedad de la actividad pesquera hacia otros sectores como la pesca turismo”; también nos presenta un objetivo a seguir, en el que a nivel local contribuyamos al marco común que, como Europa queremos construir, podemos destacar los relacionados con la reducción de impactos ambientales, paisajísticos, afecciones a organismos o acústicos, vertidos en la costa, que se ven influenciados tanto por la pesca como por el turismo. Contribuyendo así a construir una ciudadanía crítica, consciente y vinculada a la sostenibilidad. La ECEA impulsa el mercado local en los dos sectores (turismo y pesca) para ello propone rediseñar formación que dé respuesta a estos sectores emergentes, desarrollando competencias de estos profesionales para que sean capaces de mostrar su oficio como parte de una actividad turística. Según datos del Informe de Economía Azul en la UE en España se empleó a más de 757.500 personas y se generaron alrededor de 26.300 millones de € de VAB (Valor Añadido Bruto) en 2017. El sector de la pesca y la acuicultura es un contribuyente importante, con el 15 % de los puestos de trabajo y el 13 % del VAB. Además, Canarias es un lugar privilegiado en el sector de la Economía Azul, está llamada a ser referentes para lugares como Mauritania, Marruecos, Senegal, Cabo Verde...

Así mismo, en uno de los cuatro ejes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, de la Secretaría de Estado de





Turismo, se propone la recuperación del turismo, la formación profesional continua y por el desarrollo de modelos de crecimiento sostenible y economía circular para el turismo y la pesca. Siguiendo esta línea desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se apuesta en su Programa – 415A Desarrollo Pesquero, en el que se apuesta por reforzar los servicios destinados a la gestión de las actividades de pesca-turismo o en la sección 11 en la que potencian espacios portuarios que permitan mejorar los subsectores de la pesca.

El Proyecto PIIL Salema cobra sentido, dando respuesta a colectivos de difícil inserción y a ocupaciones de difícil cobertura o donde el relevo generacional en Canarias no es todavía una realidad.

3º. Asimismo, no debe olvidarse que HECANSA, es una empresa pública adscrita a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, creada en 1989 con la finalidad de formar en calidad y excelencia a los futuros profesionales del sector turístico. Para ello proporcionan formación y una primera incorporación al mercado laboral a los nuevos profesionales de la Hostelería y la Restauración.

Hecansa es un agente pionero en llevar a cabo la formación profesional, tanto del sistema educativo como el de empleo, ambos en modalidad dual. Adaptándose a los cambios del mercado laboral integra en sus programas contenidos y escenarios de aprendizajes ajustados a esta realidad.

4º.- La opción de que sean impartidas por una empresa pública actualmente dependiente de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, que se encuentra inscritos en el registro de Centros y Entidades Colaboradoras del SCE, supone un ejemplo de la necesaria colaboración entre los distintos Departamentos del Gobierno, sin duda necesaria para garantizar un uso eficiente de los fondos públicos.

5º- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022 5001 241K 4430100 504G1304 "FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO"**.

6º- El Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, de modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2020, suspende los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, respecto de determinadas actuaciones durante el ejercicio 2022, entre las que se encuentran los gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias por importe superior a 150.000,00 €, así como sus modificaciones, cuando esta últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior. Teniendo en cuenta que el presente expediente supera dicho importe, el mismo está sometido a





fiscalización previa por parte de la Intervención.

En este sentido, consta informe favorable de la Intervención de fecha 30 de diciembre de 2022.

7º.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 21 de diciembre de 2022 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (redacción establecida según Ley 42/2006, de 28 de diciembre), establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

SEGUNDA.- La Disposición adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, establece que *los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

TERCERA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, una de las medidas previstas en la normativa es la impartición de la formación





directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, bien a través de centros propios acreditados para impartir formación profesional o bien mediante el instrumento jurídico que corresponda con entidades o empresas públicas que estén acreditadas, e inscritas en su caso, para impartir la formación.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el citado artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la financiación se efectuará en la forma que determine la administración competente en función de su propia organización, que podrá ser subvenciones de concesión directa, encargo o cualquier otra forma jurídica o procedimiento que establezca la respectiva administración. Estas entidades o empresas públicas no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

QUINTA.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar una aportación dineraria por importe de **UN MILLÓN DE EUROS** (1.000.000,00 €), a favor de la entidad HECANSA con CIF A35233691, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022 5001 241K 4430100 504G1304 "FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO"** para la ejecución del Proyecto **"SALEMA"**, cuyo contenido figura como Anexo a esta resolución, y siendo la financiación 100% estatal.

SEGUNDO. Abono del importe de la aportación dineraria.

1. Al tratarse de una aportación dineraria financiada con fondos propios del Servicio Canario de Empleo, al abono anticipado le es de aplicación lo previsto en los puntos 1.1. y 1.2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según los cuales:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y





encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. [...].

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2, mediante de Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones por Resolución n.º 7587, de 11 de noviembre de 2020, por Resolución n.º 9285, de 3 de noviembre de 2021, y por Resolución nº 5768, de 16 de junio de 2022.

2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

3. No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación análoga del artículo 38.8 apartado a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.





4. Con carácter previo al pago deberá constar informe que certifique que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

TERCERO. Objeto

El objeto del proyecto formativo “Salema” es alcanzar la cualificación en el sector de la Hostelería y Turismo y Marítimo Pesquero en especialidades de nueva creación que desarrollen nuevos nichos de empleo, partiendo de las competencias propias de las ocupaciones de cocina, servicios y pesca, enfocándolo al ámbito de la economía azul y la pesca turismo.

Además, se plantean como objetivos específicos los siguientes:

- Garantizar los aprendizajes básicos y contribuir a mejorar las habilidades personales y sociales de las personas participantes.
- Formar en competencias lingüísticas para mejorar las habilidades comunicativas en otros idiomas.
- Lograr en las personas destinatarias, el autoconocimiento y conocimiento de diferentes itinerarios formativos que mejoren su empleabilidad, centrados en el ámbito de la pesca turismo y la gastronomía azul.
- Desarrollar las herramientas y estrategias para la búsqueda activa de empleo aplicando las tecnologías de la información y la comunicación.
- Formar en competencias profesionales de nivel 1 y nivel 2 a través de certificados de profesionalidad y especialidades formativas.
- Desarrollar un modelo de formación profesional para el empleo dual, que permita al alumnado obtener las competencias profesionales en un entorno real de aprendizaje.
- Incorporar certificados profesionales habilitantes para ocupaciones de difícil cobertura como la de cocinero de barco.

CUARTO.- Plazo de realización.

El plazo de realización del Proyecto objeto de esta aportación dineraria será de 11 meses contados a partir del inicio de su ejecución. Debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2022. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar en el SCE una comunicación de inicio administrativo del Proyecto, una vez le sea notificada la resolución de concesión y antes del 31/12/2022.

QUINTO. Personas destinatarias del Proyecto.

Todas las personas destinatarias del proyecto serán personas en situación de desempleo, inscritas en la oficina de empleo. Se organizarán un total de 6 grupos con 15 participantes en cada uno.

Uno de los grupos estará compuesto por personas inmigrantes con edades comprendidas entre los 16-18 años, con permiso de residencia en vigor hasta la finalización del proyecto, con el





objetivo de que puedan finalizar y certificar. El nivel de competencia lingüística de español será de un A1, siendo un requisito deseable dentro de la población beneficiaria. Estos menores se encuentran bajo la tutela de la administración pública. Se ha establecido una alianza con la entidad del tercer sector Quórum 77, como agente facilitador de menores que tienen a su cargo y que responde a las características que en este proyecto se solicitan.

Los otros grupos estarán constituidos por personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, mayoritariamente mujeres (prioritariamente víctimas de violencia de género). También pueden formar parte de estos grupos, personas con diversidad (física, intelectual, psíquica y/o sensorial).

Se hará especial hincapié en la selección de participantes que cumplan alguno de las condiciones siguientes:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Demandantes de empleo de larga duración (aquellas personas que estén en situación de desempleo desde hace más de un año de forma continua).
- Demandantes mayores de 45 años.
- Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Personas con discapacidad.

SEXTO.- Derechos y obligaciones de las personas participantes en el Proyecto

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas previstas en el Proyecto tendrán derecho a:

- Que la formación recibida sea gratuita.
- Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluida la asistencia a la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, a las Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, así como el riesgo de accidente “in itinere” e “in misiom”
- Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa por los procedimientos de evaluación establecidos.
- Obtener a la finalización de la acción formativa la acreditación correspondiente de la formación recibida.
- Recibir una formación de calidad en los términos establecidos en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo.

2. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas previstas en este proyecto podrán ser beneficiarios de las becas y/o ayudas que se establezcan.

3. Los alumnos deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen.





4. Constituyen causas de exclusión de los mismos, las siguientes:

- a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- b) No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- c) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- d) La falta de respeto o consideración a los profesores, los compañeros o al personal del centro de formación.
- e) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.
- f) El SCE podrá prever otras causas de exclusión.

La exclusión de los alumnos deberá ser propuesta por el centro de formación conforme al procedimiento que se establezca.

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.- La entidad beneficiaria de esta aportación dineraria estará obligada a:

- a) Realizar y acreditar las acciones previstas en el Proyecto objeto de esta aportación dineraria y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para sufragar los gastos derivados de la realización del mismo.
- b) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- c) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación prevista en el Proyecto para cuya ejecución se concede la presente aportación dineraria.
- d) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- e) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.
- f) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- g) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados, en la forma que se determine por la Administración competente.
- h) Comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma, con





independencia de las consecuencias que se deriven de los mismos. En caso de resultar beneficiario de subvención conforme a esta Convocatoria, cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la Entidad de Formación no garantiza el mantenimiento como beneficiario de la misma.

- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la presente aportación dineraria y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- 2.** Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.
- 3.** Además de las mencionadas obligaciones la entidad beneficiaria de esta aportación dineraria está obligada a:
- a)** Utilizar las aplicaciones SISPECAN FORMACIÓN, y en su caso SISPECAN SUBVENCIONES, como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, seguimiento, justificación de las acciones formativas, prácticas en empresa y módulo de formación en centros de trabajo (FCT) y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS como soporte informático para la tramitación y gestión de las becas y ayudas solicitadas por los alumnos
 - b)** Impartir las acciones formativas con los docentes que hayan sido previamente acreditados por el SCE para la especialidad que se trate.
 - c)** Suscribir una póliza de seguro a los participantes en el Proyecto, que cubra para cada participante el periodo total de la formación, incluyendo, en su caso, el período de formación en centros de trabajo y las prácticas no laborales en empresas, con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE. Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.
 - d)** Llevar el control de la asistencia de los alumnos y así como un registro de altas y bajas, que deberá estar a disposición del SCE
 - e)** Informar al alumnado del conjunto de derechos y obligaciones que les supone su participación en la acción formativa.
 - f)** Realizar la evaluación del alumnado por los formadores que impartan las acciones formativas, de forma continua, por módulos y, en su caso, por unidades formativas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se





desarrolla el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. La evaluación conllevará tanto una evaluación durante el proceso de aprendizaje, como una evaluación al final de cada módulo y en su caso de las unidades formativas que lo configuran, utilizando para ello métodos e instrumentos adecuados y que garanticen una evaluación objetiva, fiable y válida.

g) Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecuten y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE, facilitando su realización y aportando la documentación que les sea requerida, así como la Memoria de Evaluación de resultados.

h) Facilitar al alumnado, a la finalización de la acción formativa, el “cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas” determinado por el SCE en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, aplicando el Protocolo para la grabación on line, por parte de los alumnos, de dichos cuestionarios.

i) Disponer en un lugar accesible en las Instalaciones donde se desarrolle la acción formativa o en su caso en la plataforma tecnológica que se encuentre a disposición de los alumnos, la siguiente documentación:

- Copia de la póliza de seguro de los alumnos.
- Copia del Programa oficial del curso o del Certificado de Profesionalidad .
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación didáctica, cumplimentada según el Anexo III de la Orden ESS 1897/2013.
- La planificación semanal.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la programación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, cumplimentada según el Anexo IV de la Orden ESS 1897/2013.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación de la evaluación, cumplimentada de acuerdo al Anexo V de la Orden ESS 1897/2013.
- Copia de la ficha B-2 (dotación inventariable actualizada)
- Copia de la ficha B-3 (herramientas utillaje y material de consumo actualizada)

j) En el caso de alumnado participante víctimas de violencia de género, se establecerá un protocolo diferenciado al objeto de salvaguardar la protección de dichas personas.

k) Se debe prestar cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula la protección de datos de carácter personal.

l) Llevar a cabo el conjunto de acciones de información y publicidad previstas en la presente resolución





- m) Abonar con cargo a la aportación dineraria las becas y ayudas previstas en el Proyecto para las personas participantes.
- n) Utilizar el material necesario y en cantidad y de calidad suficiente para alcanzar las capacidades recogidas en el Real Decreto que regula cada acción formativa.

OCTAVO.- Ejecución de las acciones formativas previstas en el Proyecto

1. Las acciones formativas que se impartan en el marco de los itinerarios formativos previstos en el Proyecto se desarrollará de conformidad con los módulos formativos, los objetivos, los contenidos y las exigencias que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades formativas.

2. Las acciones formativas deberán tener la calidad requerida para la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, aplicando los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características.

3. Para poder iniciar la impartición de una acción formativa deberán cumplirse las siguientes condiciones, salvo dispensa expresa del SCE:

- a. Contar con un mínimo de (8) alumnos, que deberán cumplir con los requisitos de acceso de cada programa formativo o certificado de profesionalidad.
- b. Tener suscrito válidamente el seguro de accidentes de los alumnos. En el caso de los certificados de profesionalidad amparados en el Real Decreto 34/2008, la póliza de seguros deberá cubrir el período de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el período de Prácticas no Laborales en Empresas.
- c. Haber comunicado previamente la fecha de inicio de la correspondiente acción formativa prevista en el Proyecto.

4. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratarla con terceros; a estos efectos la contratación del personal docente persona física para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

NOVENO.- Gastos financiados con cargo a la aportación dineraria

1. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la aportación dineraria.

2. Se considerarán gastos elegibles aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto del Proyecto, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto





de la ayuda. Solo se considerarán gastos financiados con cargo a esta aportación dineraria los contraídos a partir de la concesión de la aportación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos financiados los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y los de elaboración y presentación de la justificación de la aportación dineraria recibida hasta el momento de su presentación.

3. Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones de los formadores y tutores-formadores internos y externos, así como, del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso de teleformación, dinamización. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.





Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por itinerario formativo y su imputación se hará por el número de participantes.

6.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado participante, en los términos que, en su caso, se determinen en las correspondientes convocatorias.

7.º Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos alumnos reciben la formación, en los términos que, en su caso, se autoricen por el SCE previa solicitud.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad objeto de esta aportación dineraria y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán financiados con cargo a esta aportación dineraria los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad objeto de la aportación dineraria en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El método de imputación de estos costes será fijado por la administración competente con antelación al inicio de la acción formativa.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

4.º. En todo caso, los costes elegibles deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

DÉCIMO.- Obligación respecto de las actuaciones de comprobación.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano





concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme la regulación y procedimientos que se estipulen por el SCE, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOPRIMERO.- Justificación de la aportación dineraria

El beneficiario deberá justificar la aportación dineraria en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo de realización del Proyecto. Dicha justificación aunque se presente por la totalidad del Proyecto, deberá aparecer desglosada por cada una de los itinerarios formativos que lo integran.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la aportación dineraria sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro.

La justificación de la aportación dineraria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

Para la justificación de la aportación dineraria se utilizará un sistema de módulos de acuerdo con los importes establecidos para cada especialidad formativa; procediéndose a liquidar por separado los itinerarios de formación previstos en el Proyecto, aunque se presente una única justificación al finalizar el plazo de realización del Proyecto.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una **memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración por el beneficiario del número de módulos impartidos.
- Cuantía de la aportación dineraria justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la presente resolución, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el Proyecto y en la presente resolución.





Este sistema atenderá a sistemas de coste unitario por alumno.

- Detalle en su caso, de otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

c) Memoria-Alumnado:

Se emitirá certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado

II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia de los alumnos.

III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos. En el caso de abandono por colocación, deberá aportar documentación justificativa de esa colocación.

d) Memoria-personal docente:

La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.

II. Cuadro horario del personal formador.

III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*)

IV. Contrato de los docentes y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago*).

V. Modelo 190 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y justificantes de su pago (modelo 111), correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrollo de la acción formativa).

VI. En el caso de que el docente esté contratado con bonificaciones, se deberá especificar.

VII. En el caso de personal contratado por contrato mercantil, se deberá presentar:

a) Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.

b) Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el profesional y el importe total correspondiente.





c) Justificante de pago.

VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la actividad objeto de esta aportación dineraria con anterioridad a la presentación de la justificación.

En caso de que se trate de personal interno de la entidad beneficiaria o contratado para la formación, deberán remitir, además, certificado firmado por el representante legal de la beneficiaria en el que conste, por cada uno de los conceptos de cada trabajador imputado: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a éste y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta realizada o criterios de imputación de costes.

Dicho certificado se acompañará de una declaración firmada por cada una de las personas trabajadoras incluidas en el que especifique los días de dedicación, identifique las horas empleadas y describa las tareas realizadas en cada una de ellas.

e) Memoria Actividad formativa:

Contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Programa completo de la formación con detalle de la planificación temporal y el profesorado correspondiente.
- II. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación dineraria, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria debe reflejar los contenidos impartidos, el número de personas que inician el curso y el número de asistentes, competencias adquiridas al final de la formación y deberá estar firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.
- III. Inventario del material entregado al alumnado con firma de recepción individualizada.
- IV. Cuestionarios realizados por el alumnado durante la realización de la actividad formativa.
- V. Indicación de la tipología de materiales utilizados para el desarrollo de la acción formativa.
- VI. Documentos de seguimiento y evaluación de la actividad formativa
- VII. Un informe de seguimiento final de la acción formativa realizada.

Se podrá presentar otra información que la entidad considere oportuna. En todos los casos, además de los documentos originales deberán incluirse las modificaciones que se produzcan a lo largo del curso.

f) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las





obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente resolución.

g) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general se tendrá en cuenta que:

1. La entidad beneficiaria deberá disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común en todos ellos a la formación para el empleo.
2. La entidad beneficiaria estará obligada a conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la aportación dineraria concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la aportación dineraria, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.
3. La entidad deberá haber realizado la selección de los destinatarios del proyecto y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.
4. Todos los participantes en el Proyecto deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
5. Los salarios pagados a los docentes deben cumplir como mínimo los requisitos legales establecidos en los convenios o normativa que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente a través de transferencia bancaria. En el caso de contratación a través de personal autónomo el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.
6. En el caso del personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. El sistema deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras.
7. Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación prevista en el Proyecto y la





contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación. La contratación será solo persona física.

9. Que cuando el importe del gasto a realizar supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

10. Que todos los gastos realizados con cargo a la aportación dineraria se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

11. Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de Empleo tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas, según el Plan anual de evaluación contemplado en el artículo 18.2 del Real decreto 34/2008, que regula los certificados de profesionalidad.

12. La entidad beneficiaria deberá colaborar en la gestión de las becas y ayudas de los participantes en las acciones formativas previstas en el Proyecto.

13. En todo caso, los costes elegibles deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TMS 368/2019.

14. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la aportación dineraria concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

DECIMOSEGUNDO.- Liquidación de la aportación dineraria

La liquidación se efectuará de forma independiente para cada uno de los itinerarios formativos que contiene el Proyecto.

El gasto elegible se concretará en el producto del número de horas de la formación teórica por el número de alumnos computables y por el importe del módulo que corresponde a cada especialidad, adicionándose, en su caso, el importe del módulo FCT y de los correspondientes módulos complementarios.

Para resultar computables los alumnos deberán cumplir los criterios establecidos en esta resolución e incorporarse en la certificación que la entidad beneficiaria debe aportar para la justificación de la acción formativa.

Resultará computable para el cálculo del importe de la aportación dineraria que se considera justificada el alumnado siguiente:





a) Se considerará que un alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido la exención de realización de algún módulo formativo, las horas correspondientes a dicho módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

b) Si se produjeran abandonos de alumnos/as se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzcan antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, tomando como referencia para el cálculo del 15% de desviación, el máximo número de alumnos que figuren en situación administrativa de alta durante el período comprendido desde la fecha de inicio del curso y la fecha límite de incorporación de alumnos. En ningún caso podrá ser superior a dos alumnos.

En el supuesto de alumnos que no siendo alumnos finales hayan superado con éxito parte de alguno de los itinerarios formativos del Proyecto y esta parte pueda ser objeto de acreditación independiente; se tendrá en cuenta para aplicar un criterio proporcional en la liquidación de la aportación dineraria.

Se considerarán como alumnos finales los participantes que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado el 25% de la formación prevista en el itinerario formativo.

Para el cálculo del importe financiable con cargo a la aportación dineraria del módulo de FCT se tendrán en cuenta, únicamente, aquellos participantes que consten como finales en dicho módulo, no admitiéndose desviaciones, ni bajas por contrato.

El importe de la aportación dineraria que se declare justificada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, individualmente o en concurrencia con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de aportación dineraria.

DECIMOTERCERO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para esta aportación dineraria.





2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación dineraria o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la aportación dineraria o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el [artículo 37](#) de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la aportación será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

4.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la aportación dineraria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades a reintegrar deberán ser ingresadas en una de las siguientes cuentas corrientes:

- **CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727**
- **CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160**

5.- Los criterios de graduación para determinar en su caso el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta aportación dineraria y demás normas aplicables, resultarán de aplicación conforme al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas. Teniendo en cuenta que la liquidación de la aportación dineraria se realizará individualmente para cada acción formativa prevista en el Proyecto objeto de aportación dineraria.

A) En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la aportación dineraria concedida.

A.1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la aportación dineraria. A tal efecto tendrán esta consideración:

- Cuando la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria no alcance el 25 por ciento.
- Cuando se obtenga una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas, a lo largo de su desarrollo. Tendrá esta consideración cuando se haya realizado una





evaluación inferior a la mitad del valor máximo alcanzable en el cuestionario de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación establecidos en el documento de valoración técnica dentro del plan anual de evaluación.

- La inexistencia del seguro de accidentes del alumnado de la acción formativa.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución.
- Cuando se exija a las personas participantes de la formación cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para el alumnado tiene la formación profesional para el empleo.
- Cuando no se cumpla con la obligación del pago a los docentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada en la normativa que les sea de aplicación.

A.2. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

Cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación esta no se hubiese efectuado, se acordará el reintegro de la aportación dineraria previo requerimiento establecido en el apartado 3, del artículo 70, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tal efecto se considerará incumplimiento total de la obligación de la justificación de la aportación dineraria la falsedad en los datos y documentación suministrada por la entidad beneficiaria, que impidan la total certificación del buen fin de la aportación concedida.

B. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a la entidad beneficiaria dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la aportación o al reintegro parcial de la misma, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

B.1. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la aportación dineraria:

- Cuando la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria esté comprendida entre el 25% y el 100% de la aportación concedida.
- No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la aportación dineraria de la acción formativa por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto, se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas.
- La incorrecta suscripción del seguro obligatorio respecto a los aspectos de: número de alumnos asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la





cantidad menor entre la justificada y la aportación dineraria concedida.

- La existencia de alumnos que no cumplan los requisitos exigidos en los módulos programados.
- Cuando la publicidad no se ajuste a los requisitos que se establezcan en el Manual de Gestión previsto en la presente resolución, el gasto ocasionado por dicha publicidad será considerado gasto no financiable.
- Cuando no se haya dado cumplimiento a los convenios con empresas para la realización del módulo de formación en centros de trabajo, o cuando suscrito el convenio, no se haya ejecutado el módulo de formación en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad para alguno de los alumnos, por causa imputable a la entidad beneficiaria.
- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso.
- La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario/a de las posibles consecuencias que conforme a la normativa de aplicación correspondan.

B.2. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma.

Tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma:

- El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los alumnos de la actividad objeto de la aportación dineraria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y el importe de la aportación dineraria concedida.
- El incumplimiento del pago de salarios a los docentes con carácter mensual a través de transferencia bancaria o del pago mensual de las contrataciones de autónomos que impartan la docencia.
- El incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los 2.500,00€ conllevará que dicho gasto no sea financiable.

6. En caso de incumplimientos de obligaciones que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte del beneficiario del objeto de la aportación dineraria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el





reintegro de un 3% del importe de la aportación dineraria.

7. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves o incumplimientos del procedimiento establecido en esta resolución que repercutan en el normal desarrollo de la acción formativa, podrá de oficio proceder a la suspensión cautelar de la acción formativa. Esta suspensión será notificada al tanto al interesado.

DECIMOCUARTO.- Becas y ayudas.

1. Los participantes en el Proyecto recibirán las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por el que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Las personas trabajadoras desempleadas que participen en los itinerarios formativos del Proyecto podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

2. Asimismo, podrán percibir ayudas a la conciliación, que permitan compatibilizar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes.

3. Además de las ayudas anteriores, desarrolladas en los artículos 21 y 22 respectivamente de la Orden TMS/368/2019, se concederán becas en los términos previstos en el artículo 20 de dicha orden, a las personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en dicha orden. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género la beca tendrá la cuantía prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

4. En el caso de los participantes ocupados los gastos de transporte, manutención y alojamiento para las actividades formativas serán abonados directamente por la entidad beneficiaria a dichos participantes. En este caso los importes a pagar serán los previstos en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas

DECIMOQUINTO.- Aplicaciones informáticas.

1. Las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS DE EMPRESA y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS, darán soporte informático a todo el procedimiento de solicitud,





gestión administrativa, seguimiento y justificación de las acciones formativas concedidas y prácticas en empresa.

El acceso a estas aplicaciones Web se encuentra en la siguiente URL:
<https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/inicio>

2. Todas las comunicaciones relacionadas con la impartición de los itinerarios formativos dirigidas por la entidad beneficiaria al SCE y viceversa, se realizarán a través de las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS DE EMPRESA y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS, y en su caso SISPECAN SUBVENCIONES; a menos que expresamente se indique otra vía de comunicación.

3. El resto de actuaciones y en especial las derivadas de la justificación de la aportación dineraria serán realizadas por registro de entrada electrónico, salvo que el SCE indique lo contrario.

4. Los usuarios de SISPECAN-FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS DE EMPRESAS, SISPECAN-BECAS Y AYUDAS, y SISPECAN SUBVENCIONES deberán cumplir las obligaciones que les correspondan, de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

5. En caso de producirse fallos en el funcionamiento de las aplicaciones SISPECAN FORMACIÓN, SISPECAN-PRÁCTICAS DE EMPRESAS, SISPECAN-BECAS Y AYUDAS, o SISPECAN SUBVENCIONES, los plazos establecidos en esta resolución para la comunicación de datos al SCE por parte de la entidad beneficiaria se entenderán prorrogados por el mismo período de tiempo en el que las aplicaciones no estén disponibles. No obstante, la Subdirección de Formación, si concurrieran circunstancias especiales, podrá establecer otros plazos.

DECIMOSEXTO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria:

Deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre “INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD”, creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema





de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de 7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.





- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente aportación dineraria, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

DECIMOSÉPTIMO – Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones que son objeto de la aportación dineraria en los términos establecidos en la normativa aplicable

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las acciones formativas previstas en el mismo. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario lo pondrá a disposición el SCE.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle la formación, deberá reflejarse claramente la mención que se trata de una actuación financiada con cargo al Servicio Canario de Empleo, debiendo aparecer la mención al SCE.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVO.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.



**Legitimación:**

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ce/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la aportación dineraria a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las





autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMONOVENO.- Referencias de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VIGÉSIMO.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

VIGESIMOPRIMERO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

VIGESIMOSEGUNDO.-Modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario podrá solicitar su modificación de esta resolución. Esta modificación deberá motivarse adecuadamente y solicitarse en todo caso, antes de que finalice el plazo de realización del Proyecto objeto de la resolución de concesión.

En este contexto, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del Proyecto, en sus acciones o en su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá aceptar, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida y cuente con los informes preceptivos que sean necesarios.

VIGESIMOTERCERO.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en:

- La Disposición adicional quinta de la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos





Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral
- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Elena Mañez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido Propuesto por,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia R. Rodríguez Viera



PROYECTO DE ITINERARIO INTEGRADO DE INSERCIÓN LABORAL (PIIL) “SALEMA”

HOTELES ESCUELA DE CANARIAS S.A.

Persona de Contacto: Mercedes Castellano Hernández

Teléfono: 928.478.322

Email: mercedes.castellano@hecansa.com



Índice

1. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	3
2. NUESTRA EXPERIENCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	6
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO	6
4. DESTINATARIOS	7
5. OBJETO DEL PROYECTO “SALEMA”	8
5.1. Acogida y diagnóstico	8
5.2. Acción Formativa	8
5.2.1 Orientaciones metodológicas	11
5.3. Inserción Laboral y técnicas de búsqueda de empleo	12
5.4. Prácticas no laborales en empresa	12
5.5. Evaluación y certificación final	12
6. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	13
6.1. Recursos humanos para el desarrollo del proyecto	13
6.2 Recursos materiales para el desarrollo del proyecto	14
6.3 Ámbito de actuación	14
7. TEMPORALIZACIÓN	14
8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	16
9. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	28



1. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Desde 2013, Garantía Juvenil ha ayudado a los jóvenes a incorporarse al mercado laboral ofreciéndoles una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendices o períodos de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal. La EFP ha sido eficaz para facilitar la transición al mercado laboral de los jóvenes en riesgo de exclusión. En el futuro, disponer de una EFP atractiva y adecuada al mercado laboral, especialmente la formación de aprendices, puede desempeñar un papel aún más importante en relación con la Garantía Juvenil a fin de evitar que los jóvenes queden desempleados y prepararlos para futuras oportunidades en el mercado de trabajo, en particular como elemento de la doble transición ecológica y digital. La propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) tiene por objeto garantizar una mejor adecuación de los sistemas de educación y formación al mercado laboral y la igualdad de acceso a las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, mediante itinerarios de mejora de las capacidades y de reciclaje profesional. Los programas de EFP son inclusivos y accesibles para los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las personas poco cualificadas o con un nivel bajo de capacidades, las minorías, las personas de origen migrante y aquellas con menos oportunidades por su localización geográfica o su situación socioeconómica desfavorecida. Las medidas específicas y los esquemas de formación flexible deben prevenir el abandono prematuro de la educación y la formación, y apoyar la transición de la escuela al trabajo.

Sin embargo, en la actualidad el porcentaje de desempleo en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en un 17,73% (INE, 2022), el 20,5% representado por mujeres y el 15,5% por hombres. Del total, los colectivos que más porcentaje de desempleo representan son de 16 a 19 años un 64,43% y de 20 a 24 años un 44,76%; esto indica que existe un grupo de edad en el que se está concentrando, mayoritariamente, el desempleo: las personas menores de 30 años.

La crisis migratoria en la comunidad autónoma de Canarias sigue siendo uno de los grandes retos a dar respuesta. La pandemia del Covid-19 propició una bajada importante en el sector turístico, ya que la disminución de la movilidad de personas extranjeras supuso una caída en picado de todo el ingreso económico de aquellos destinos que vivían de este sector como es el caso de Canarias, entre otros. Esta bajada no se vio reflejada en relación al movimiento migratorio, ya que, en territorios ultraperiféricos, como son las Islas Canarias, se incrementó la llegada de miles de personas procedentes del continente africano. Esto plantea la necesidad de dar respuesta a este fenómeno desde un enfoque estructural y no de forma coyuntural.



Cada vez más, en Canarias la migración se ha incrementado en las personas menores de edad que llegan a nuestras costas. Esto supone mayor dificultad a la hora de abordar la problemática ya que les ampara la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dentro de las dificultades de la migración las personas menores de edad experimentan un desarraigo social ya que llegan a un lugar donde están sin red de apoyo y donde las costumbres y cultura son radicalmente diferentes. Además, sus expectativas se ven frustradas ya que lejos de poder empezar a trabajar, previamente deben someterse a un proceso de aculturación rápida, al aprendizaje de una nueva competencia lingüística y deben entender qué es Europa fuera del imaginario colectivo creado desde el Sur. También se debe tener en cuenta que el colectivo no tiene la posibilidad de acceder a las mismas oportunidades que el resto de personas de nacionalidad española debido a que cuando finalizan las medidas de amparo se convierten en jóvenes en situación de exclusión social al carecer, en su mayoría, de red de apoyo social que les facilite la inserción socio-laboral.

En Canarias el turismo es una gran industria por lo que formar en ocupaciones con salidas y una pronta incorporación al mercado laboral resulta una estrategia idónea para los/as jóvenes migrantes que se encuentran tutelados/as por alguna entidad del tercer sector. Debido a que las tasas de pobreza de las personas migrantes se sitúan en un 50% frente al 17% de las personas de nacionalidad española. Esto repercute en la dificultad de tener acceso a los derechos y recursos del lugar de llegada además de tener que realizar trabajos dentro de la economía sumergida, como se ha comentado. En este momento, el turismo vinculado a la economía azul está resultando un resurgir de la identidad canaria y un necesario relevo generacional para los/as pescadores/as de las cofradías y cooperativas de las Islas Canarias, en donde encontramos una oportunidad para estos/as jóvenes que en sus países desarrollaban empleos relacionados con el área del mar y la ganadería.

La idoneidad de este proyecto está también en las tendencias del mercado laboral que están muy vinculadas con los itinerarios formativos planteados en este documento. Un ejemplo de esto es el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura en el que se señala que las ocupaciones más demandadas en la Comunidad Autónoma de Canarias están vinculadas con la hostelería y el sector marítimo pesquero, entre las que se destacan cocineros/as de barco, camareros/as de barco. Dar respuesta a esto permitiría cubrir necesidades y desajustes que el mercado laboral tiene actualmente. Según el Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas del SEPE, el sector pesquero cuenta con vacantes, a pesar de contar con 574 profesionales activos en Canarias en 2019 (según datos del Informe anual de la



actividad de la flota pesquera española de 2021) y 35,2 mil personas en España [según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística, sobre pesca y acuicultura en 2021]. Por el contrario, según la EPA, en el primer trimestre de 2022 han aumentado los datos tanto de los asalariados como las personas autónomas en el sector turístico. Esto hace necesario mejorar la formación y las condiciones laborales para atraer a los y las jóvenes que aporten el relevo generacional y al mismo tiempo que mantengan las costumbres y cultura de los oficios pesqueros enfocándolos también al turismo. Y como se ha indicado anteriormente, desde el Observatorio de las Ocupaciones se resalta el turismo como uno de los pilares de la economía mundial, aportando el 10% del PIB (Producto Interior Bruto) y del empleo en el mundo; el 11,7% del PIB total, en España y 57% en Canarias.

Por otro lado, instrumentos como la Estrategia de Turismo Sostenible, de Sostenibilidad Turística en Destinos y la Estrategia Canaria de Economía Azul (ECEA) 2021-2030 el Gobierno de Canarias, que cita textualmente en sus objetivos estratégicos que se debe “promover la diversificación y complementariedad de la actividad pesquera hacia otros sectores como la pesca turismo”; también nos presenta un objetivo a seguir, en el que a nivel local contribuyamos al marco común que, como Europa queremos construir, podemos destacar los relacionados con la reducción de impactos ambientales, paisajísticos, afecciones a organismos o acústicos, vertidos en la costa, que se ven influenciados tanto por la pesca como por el turismo. Contribuyendo así a construir una ciudadanía crítica, consciente y vinculada a la sostenibilidad. La ECEA impulsa el mercado local en los dos sectores (turismo y pesca) para ello propone rediseñar formación que dé respuesta a estos sectores emergentes, desarrollando competencias de estos profesionales para que sean capaces de mostrar su oficio como parte de una actividad turística. Según datos del Informe de Economía Azul en la UE en España se empleó a más de 757.500 personas y se generaron alrededor de 26.300 millones de € de VAB (Valor Añadido Bruto) en 2017. El sector de la pesca y la acuicultura es un contribuyente importante, con el 15 % de los puestos de trabajo y el 13 % del VAB. Además, Canarias es un lugar privilegiado en el sector de la Economía Azul, está llamada a ser referentes para lugares como Mauritania, Marruecos, Senegal, Cabo Verde...

Así mismo, en uno de los cuatro ejes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, de la Secretaría de Estado de Turismo, se propone la recuperación del turismo, la formación profesional continua y por el desarrollo de modelos de crecimiento sostenible y economía circular para el turismo y la pesca. Siguiendo esta línea desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se apuesta en su Programa – 415A Desarrollo Pesquero, en el que se apuesta por reforzar los servicios destinados a la gestión de las actividades de pesca-turismo o en la sección 11 en la que potencian espacios portuarios que permitan mejorar los subsectores de la pesca.

Es por todo lo expuesto que el proyecto PIIL Salema cobra sentido, dando respuesta a colectivos de difícil inserción y a ocupaciones de difícil cobertura o donde el relevo



generacional en Canarias no es, todavía, una realidad.

2. NUESTRA EXPERIENCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Hoteles Escuela de Canarias fundada en 1989 nace con el propósito de formar al gremio de la familia de hostelería y turismo con rigor, calidad y profesionalidad en Canarias. Además, Hecansa es de carácter público y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias. Esto se realiza gracias a la formación de excelencia que se desarrolla en los Hoteles Escuelas y a la gran oportunidad de acercar a todo el alumnado a su primera incorporación al mercado laboral en el sector de la Hostelería y la Restauración.

Hecansa es un agente pionero en llevar a cabo la formación profesional, tanto del sistema educativo como el de empleo, ambos en modalidad dual. Adaptándose a los cambios del mercado laboral integra en sus programas contenidos y escenarios de aprendizajes ajustados a esta realidad.

La experiencia que precede a Hecansa en relación a la formación profesional de empleo se remonta a más de 12 años con la puesta en marcha de programas de cualificación inicial dirigido a menores de 30 años y también con programas con compromiso de contratación.

Hecansa es sinónimo de innovación constante. En este sentido busca dar respuesta a sectores que emergen pero que, a su vez, han estado siempre. Entender la identidad canaria desde sus raíces, pero ajustándose a las necesidades del mercado laboral dentro del sector turístico, aplicando estrategias como son la “de Sostenibilidad Turística de Destinos”, “Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030” y la “Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030”.

Para este proyecto Hecansa tiene previsto un acuerdo de colaboración con el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria. Este acuerdo nos permite incorporar al proyecto de itinerario integrado de inserción laboral (PIIL) certificados de profesionalidad y certificados profesionales de la familia profesional marítimo pesquera imprescindibles para la ocupación de difícil cobertura como el 5110.101.5 Cocineros de Barco. Se adjunta en la documentación la homologación del centro para las especialidades que incorporaremos al itinerario.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El presente proyecto formativo “Salema” tiene como objetivo principal alcanzar la cualificación en el sector de la Hostelería y Turismo y Marítimo Pesquero en especialidades de nueva creación que desarrollen nuevos nichos de empleo, partiendo de las competencias propias de las ocupaciones de cocina, servicios y pesca, enfocándolo al ámbito de la economía azul y la pesca turismo.



Además, se plantean como objetivos específicos los siguientes:

- Garantizar los aprendizajes básicos y contribuir a mejorar las habilidades personales y sociales de las personas participantes.
- Formar en competencias lingüísticas para mejorar las habilidades comunicativas en otros idiomas.
- Lograr en las personas destinatarias, el autoconocimiento y conocimiento de diferentes itinerarios formativos que mejoren su empleabilidad, centrados en el ámbito de la pesca turismo y la gastronomía azul.
- Desarrollar las herramientas y estrategias para la búsqueda activa de empleo aplicando las tecnologías de la información y la comunicación.
- Formar en competencias profesionales de nivel 1 y nivel 2 a través de certificados de profesionalidad y especialidades formativas.
- Desarrollar un modelo de formación profesional para el empleo dual, que permita al alumnado obtener las competencias profesionales en un entorno real de aprendizaje.
- Incorporar certificados profesionales habilitantes para ocupaciones de difícil cobertura como la de cocinero de barco.

4. DESTINATARIOS

Todas las personas destinatarias del proyecto serán personas en situación de desempleo, inscritas en la oficina de empleo. Se organizarán un total de 6 grupos con 15 participantes en cada uno.

Uno de los grupos estará compuesto por personas inmigrantes con edades comprendidas entre los 16-18 años, con permiso de residencia en vigor hasta la finalización del proyecto, con el objetivo de que puedan finalizar y certificar. El nivel de competencia lingüística de español será de un A1, siendo un requisito deseable dentro de la población beneficiaria. Estos menores se encuentran bajo la tutela de la administración pública. Se ha establecido una alianza con la entidad del tercer sector Quorum 77, como agente facilitador de menores que tienen a su cargo y que responde a las características que en este proyecto se solicitan.

Los otros grupos estarán constituidos por personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, mayoritariamente mujeres (prioritariamente víctimas de violencia de género). También pueden formar parte de estos grupos, personas con diversidad (física, intelectual, psíquica y/o sensorial).

Se hará especial hincapié en la selección de participantes que cumplan alguno de las condiciones siguientes:

- Jóvenes menores de 30 años.



- Demandantes de empleo de larga duración (aquellas personas que estén en situación de desempleo desde hace más de un año de forma continua).
- Demandantes mayores de 45 años.
- Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Personas con discapacidad.

5. OBJETO DEL PROYECTO “SALEMA”

El proyecto “Salema” se desarrollará en varios centros formativos: Restaurante Escuela Bistro Melenara, Hotel Escuela Santa Brígida e IFP Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria. Se desarrollarán dos itinerarios formativos para todo el alumnado.

El proyecto se divide en cinco actuaciones: 1) Acogida y diagnóstico; 2) Acción Formativa; 3) Inserción Laboral y técnicas de búsqueda de empleo; 4) Prácticas no laborales en empresas; 5) Evaluación.

5.1. Acogida y diagnóstico

Esta fase consiste en el proceso de identificación de los perfiles que componen los grupos, tiene un papel clave de diagnóstico y selección de las personas candidatas.

En un primer momento se llevará a cabo la selección de las personas candidatas inmigrantes por parte de la Asociación Quorum Social 77 (asociación no lucrativa para la protección de menores en Canarias). Partiendo de los objetivos del proyecto harán una valoración de los/las participantes que podrían ajustarse a estos objetivos, según sus necesidades e intereses.

Para los otros grupos se realizarán sondeos administrativos a través de la aplicación SISPECAN, para concretar las características que deben cumplir las personas destinatarias. Se contactará con entidades que asistan a personas en exclusión social o en riesgo de padecerla (Cáritas, Cruz Roja, entre otras), del mismo modo se consultarán los servicios de asuntos sociales que puedan hacer llegar a sus usuarios y usuarias la información de los itinerarios formativos y con ello contribuir a la captación de las personas participantes.

Una vez facilitado el listado de candidatos y candidatas, desde HECANSA, se realizarán entrevistas diagnósticas individualizadas para conocer los perfiles formativos y profesionales de estas personas, con el fin de ajustar sus trayectorias personales y profesionales a los itinerarios que se proponen en el proyecto. Se recabará información sobre su formación previa, destrezas, conocimientos, competencias básicas y habilidades personales y sociales. Para esta acción se dedicarán una o dos sesiones de entrevistas.

5.2. Acción Formativa

El proyecto cuenta con un plan formativo compuesto por dos itinerarios que incorpora



a dos familias profesionales [Hostelería y Turismo (HOT) y Marítimo pesquera (MAP)]. El objetivo es formar desde un punto de vista integral al alumnado, de manera que adquieran conocimientos de cocina y también de pesca favoreciendo la combinación de los mismos. Esto permite que Canarias cuente con un grupo personas formadas en el ámbito de la “cocina azul” y de la “pesca turismo”; paliando así dificultades de relevo generacional en el sector marítimo-pesquero o formando personas cualificadas capaces de introducirse en ocupaciones de difícil cobertura.

El plan formativo diseñado cuenta con dos certificados de profesionalidad completos, de las dos familias profesionales planteadas. Esta formación dará respuesta a las capacidades, contenidos y criterios de formación establecidos en los reales de decretos de dichas certificaciones.

De forma complementaria se desarrollarán acciones formativas que permitan obtener las competencias clave de nivel 2 para el acceso a la formación de certificado de profesionalidad de este nivel. Del mismo modo se implementará formación en idiomas, por un lado, español A2, para facilitar las habilidades comunicativas de las personas inmigrantes y, por otro lado, inglés A1/2 (dependiendo de los niveles de los/las participantes) como herramientas indispensables en las dos acciones formativas principales. Del mismo modo, se trabajarán competencias digitales (básicas y avanzadas) dependiendo también del nivel del alumnado, búsqueda activa de empleo, entre otras.

Como elemento clave en este proyecto se incorpora una especialidad formativa de nueva creación, que surge de la reciente cualificación profesional de pesca-turismo (Real Decreto 884/2022, de 18 de octubre) y que atiende a las demandas, tanto del sector del turismo, como el de la pesca, y da respuesta a nuevos perfiles profesionales que se están desarrollando en algunas comunidades autónomas del estado español y que son afines a nuestra comunidad.

A continuación, se reflejan las acciones principales y complementarias que forman parte de este plan formativo.

FORMACIÓN	HORAS
ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (380H)	
MF0255_1: Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	120



MF0256_1: Elaboración culinaria básica.	180
MP0014: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de cocina	80
MAPN0111 PESCA LOCAL (390H)	
MF0735_2: Organización administrativa del buque y de la pesca	30
MF0736_2: Carga y maniobra del buque	50
MF0737_2: Rumbo y comunicaciones del buque	80
MF0738_2: Pesca costera	80
MF0739_2: Seguridad interior y asistencia sanitaria en el buque	30
MF0740_1: Operación y conducción del sistema propulsor del buque y equipos auxiliares	80
MP0411: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Pesca local	40
MÓDULOS PARA AMPLIAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
Según RD Según el Real decreto 1519/2007, de 16 de noviembre, para ejercer la actividad profesional de marinero en buques de pesca será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero-pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica según la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.	108
Cocina marinera	46
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
OBLIGATORIAS	



Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	10
Competencias básicas	50
NO OBLIGATORIAS	
Competencias digitales	30
Competencias lingüísticas	38
Pesca turismo	70
INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Taller de búsqueda activa de empleo.	28
TOTAL	1150H

La formación contempla un total de 1150 horas en la que se incorporan los dos itinerarios formativos.

5.2.1 Orientaciones metodológicas

Las personas en situaciones de desempleo y en desventaja social, suelen tener dificultades para el aprendizaje en entornos puramente académicos por lo que se plantea un entorno de aprendizaje ubicado en la zona costera cerca de la cofradía de pescadores y dentro de un restaurante escuela en el que se practicará el aprendizaje basado en el puesto de trabajo. Esto hará que muestren interés por la formación por su utilidad en su futuro profesional.

En el caso del grupo de las personas inmigrantes, antes de iniciar la formación puramente profesional, se hace necesario que aprendan la lengua española para que les resulte de ayuda en el proceso de aprendizaje y en su futuro laboral. No obstante, contarán con educadores sociales que apoyarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje facilitando la comunicación, hasta que dominen la lengua española.

El perfil de los/las docentes será variado según la especialidad formativa y/o certificado de profesionalidad que impartan, cumpliendo con los requisitos que se recogen en el SEPE. Contarán con formación metodológica en docencia de la formación profesional



para el empleo, o similar, de tal manera que sean capaces de adaptarse a las necesidades formativas de las personas participantes.

5.3. Inserción Laboral y técnicas de búsqueda de empleo

Durante todo el proyecto se implementarán tutorías individuales y/o grupales de orientación, como apoyo al proceso formativo, además de la formación específica relacionada con la búsqueda activa de empleo. Se contará con la figura de un/a educador/a social que hará un seguimiento en el proceso formativo y de orientación.

5.4. Prácticas no laborales en empresa

El módulo de prácticas profesionales no laborales que se incluyen en los certificados de profesionalidad de los itinerarios formativos se desarrollará una vez finalizada toda la formación teórica. En caso de no ser posible realizarlas en empresas externas, se realizará dichos módulos en los establecimientos de Hoteles Escuela de Canarias, las Cofradías de Pescadores de Gran Canaria y el IFP Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria. Se desarrollarán en función de las capacidades y criterios de evaluación que se establecen en el real decreto para el módulo de prácticas profesionales no laborales de cada certificado de profesionalidad.

5.5. Evaluación y certificación final

La evaluación de cada especialidad formativa se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones del programa formativo publicado por el SEPE. Con respecto a los certificados de profesionalidad se llevarán a cabo siguiendo lo establecido en el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen Certificados de Profesionalidad. Se desarrollará de conformidad con los módulos formativos, los objetivos, los contenidos y las exigencias que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades Formativas.

Para la evaluación de los módulos de formación complementaria, de inserción y para completar la formación principal se crearán pruebas de evaluación para demostrar la adquisición de las competencias adquiridas en los mismos, de un forma objetiva, fiable y sistemática.

En cuanto a la certificación de la formación recibida en cada itinerario formativo, se obtendrá la acreditación oficial de certificado de profesional (según el itinerario formativo), un diploma por cada especialidad formativa del SEPE y un certificado propio de HECANSA para los módulos.

En la evaluación final del proyecto se valorarán los objetivos alcanzados por las personas



participantes, esperando que al menos el 70% del alumnado finalice con resultado satisfactorio (en este proyecto se admite una merma del 30%, debido a que el alumnado está en situación de desempleo y esta situación puede cambiar). Por otro lado, se harán propuestas de mejora para atender a las dificultades presentadas. Para ello se emplearán los instrumentos de evaluación de cada bloque de contenido y las entrevistas individualizadas a los/las participantes de la formación. Realizando una heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

En la evaluación final del proyecto se valorarán los objetivos alcanzados por las personas participantes, esperando que al menos el 70% del alumnado finalice con resultado satisfactorio (en este proyecto se admite una merma del 30%, debido a que el alumnado está en situación de desempleo y esta situación puede cambiar).

6. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

6.1. Recursos humanos para el desarrollo del proyecto

Para el desarrollo del proyecto se requerirá tanto de la participación del personal propio como de personal que se contratará para la ejecución de cada itinerario formativo.

PERSONAL PROPIO DE HECANSA:

- Responsable general del proyecto: es la persona encargada de la organización, coordinación de la puesta en marcha del proyecto y será el contacto directo con el técnico de gestión del Servicio Canario de Empleo.
- Responsable para la gestión económica del proyecto.
- Responsables formativos en el centro formativo: es la persona responsable de organizar el itinerario formativo y la implantación del mismo, además, gestionarán los aplicativos del Servicio Canario de Empleo y mantendrá la comunicación con el técnico de formación del Servicio Canario de Empleo.
- Docentes según la especialidad: responsable de la planificación, impartición y evaluación de sus módulos, así como el seguimiento y tutorización al alumnado.

PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PROYECTO SALEMA:

- Educadores/as sociales: realizarán las funciones de seguimiento, asesoramiento y orientación al alumnado, así como, apoyo administrativo al responsable formativo del centro e interpretación de las lenguas entre los interlocutores inmigrantes.
- Docentes según la especialidad: responsable de la planificación, impartición y evaluación de sus módulos, así como el seguimiento y tutorización al alumnado.
- Trabajadores/as sociales: realizarán los informes sociales que acrediten las situaciones



de exclusión social o riesgo.

6.2 Recursos materiales para el desarrollo del proyecto

Para el desarrollo del proyecto formativo se contará con los recursos necesarios que vienen recogidos en los Certificados de Profesionalidad, Especialidades Formativas y Certificados Profesionales (habilitantes para desempeñar ocupaciones en el mar).

6.3 Ámbito de actuación

El proyecto se realizará en el centro de formación de HECANSA: el Restaurante Escuela Bistro Melenara (Avenida de Melenara, s/n - Telde), Hotel Escuela Santa Brígida (C/ Real de Coello, 2 - Las Palmas de Gran Canaria) y el IFP Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria (C/ Simón Bolívar, 15 – Las Palmas de Gran Canaria).

Todos los centros anteriormente citados se encuentran acreditados para impartir los certificados de profesionalidad, especialidades formativas y certificados profesionales presentes en el proyecto.

7. TEMPORALIZACIÓN

El proyecto tendrá una duración de 12 meses, siendo un total de 198 días laborables. Se establecerá dentro de esta temporalización las fechas estivales de suspensión necesarias. La formación se impartirá de lunes a viernes a seis horas diarias.

A continuación, se presenta el cronograma en el que se ve representado el inicio y fin de cada itinerario

MES 1							MES 2							MES 3						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1				1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			
MES 4							MES 5							MES 6						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D



					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		
MES 7							MES 8							MES 9						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				
MES 10							MES 11							MES 12						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

	Inicio y finalización itinerario 1
	Inicio y finalización itinerario 2
	Inicio y finalización itinerario 3
	Inicio y finalización itinerario 4
	Inicio y finalización itinerario 5
	Inicio y finalización itinerario 6

En el período de formación de los itinerarios profesionales, se impartirá el itinerario



de Hostelería y Turismo y la formación complementaria y de inserción, en el Restaurante Escuela Bistro Melenara y Hotel Escuela Santa Brígida y, al mismo tiempo, otros grupos estará recibiendo la formación del itinerario de Marítimo pesquera en el IFP Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria. Se intercalarán la formación entre los centros de HOT y de MAP.

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del presente proyecto se ha calculado tomando como referencia lo establecido en Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2022 de acuerdo con lo establecido en la base séptima, el importe del coste unitario (coste por plaza y hora de proyecto) es de ocho euros con veinticuatro céntimos (8,24 euros) según el punto 4.1. del apartado Cuarto.- Cuantía de las subvenciones y plazas por colectivo, del ANEXO B.

Este presupuesto representa el total de acciones que se van a desempeñar a lo largo del desarrollo del PIIL, en total se llevarán a cabo seis itinerarios idénticos que se desglosan individualmente a continuación.

ITINERARIO 1

FORMACIÓN	CUANTÍA
ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
MAPN0111 PESCA LOCAL (390H * 15 alumnos * 8.24€)	48.204€
HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (380H * 15 alumnos * 8.24€)	46.968€
MÓDULO PARA AMPLIAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	



Tarjeta profesional de marinero-pescador y Formación Básica (108H * 15 alumnos * 8.24€)	13.348,8€
Cocina marinera (46H * 15 alumnos * 8.24€)	5.685,6€
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
OBLIGATORIAS	
Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10H * 15 alumnos * 8.24€)	1.236€
Módulo competencias básicas (50H * 15 alumnos * 8.24€)	6.180€
NO OBLIGATORIAS	
COMPETENCIAS DIGITALES (30H * 15 alumnos * 8.24€)	3.708€
COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (38H * 15 alumnos * 8.24€)	4.696,8€
PESCA TURISMO (70H * 15 alumnos * 8.24€)	8.652€

INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Taller de búsqueda activa de empleo. (28H * 15 alumnos * 8.24€)	3.460,8€



SUBTOTAL ACCIONES FORMATIVAS		142.140€
BECA		
Taller de búsqueda activa de empleo. (192 días * 15 alumnos * 9€)		25.920€
SUBTOTAL		25.920€
TOTAL ITINERARIO		168.060€

ITINERARIO 1

FORMACIÓN	CUANTÍA
ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
MAPN0111 PESCA LOCAL (390H * 15 alumnos * 8.24€)	48.204€
HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (380H * 15 alumnos * 8.24€)	46.968€
MÓDULO PARA AMPLIAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
Tarjeta profesional de marinero-pescador y Formación Básica (108H * 15 alumnos * 8.24€)	13.348,8€
Cocina marinera (46H * 15 alumnos * 8.24€)	5.685,6€



ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
OBLIGATORIAS	
Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10H * 15 alumnos * 8.24€)	1.236€
Módulo competencias básicas (50H * 15 alumnos * 8.24€)	6.180€
NO OBLIGATORIAS	
COMPETENCIAS DIGITALES (30H * 15 alumnos * 8.24€)	3.708€
COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (38H * 15 alumnos * 8.24€)	4.696,8€
PESCA TURISMO (70H * 15 alumnos * 8.24€)	8.652€

INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Taller de búsqueda activa de empleo. (28H * 15 alumnos * 8.24€)	3.460,8€
SUBTOTAL ACCIONES FORMATIVAS	142.140€
BECA	
Taller de búsqueda activa de empleo. (192 días * 15 alumnos * 9€)	25.920€



SUBTOTAL	25.920€
TOTAL ITINERARIO	168.060€

ITINERARIO 2

FORMACIÓN	CUANTÍA
ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
MAPN0111 PESCA LOCAL (390H * 15 alumnos * 8.24€)	48.204€
HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (380H * 15 alumnos * 8.24€)	46.968€
MÓDULO PARA AMPLIAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
Tarjeta profesional de marinero-pescador y Formación Básica (108H * 15 alumnos * 8.24€)	13.348,8€
Cocina marinera (46H * 15 alumnos * 8.24€)	5.685,6€
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
OBLIGATORIAS	
Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10H * 15 alumnos * 8.24€)	1.236€
Módulo competencias básicas (50H * 15 alumnos * 8.24€)	6.180€



NO OBLIGATORIAS	
COMPETENCIAS DIGITALES (30H * 15 alumnos * 8.24€)	3.708€
COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (38H * 15 alumnos * 8.24€)	4.696,8€
PESCA TURISMO (70H * 15 alumnos * 8.24€)	8.652€

INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Taller de búsqueda activa de empleo. (28H * 15 alumnos * 8.24€)	3.460,8€
SUBTOTAL ACCIONES FORMATIVAS	142.140€
BECA	
Taller de búsqueda activa de empleo. (192 días * 15 alumnos * 9€)	25.920€
SUBTOTAL	25.920€
TOTAL ITINERARIO	168.060€

ITINERARIO 3

FORMACIÓN	CUANTÍA
ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	



MAPN0111 PESCA LOCAL (390H * 15 alumnos * 8.24€)	48.204€
HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (380H * 15 alumnos * 8.24€)	46.968€
MÓDULO PARA AMPLIAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
Tarjeta profesional de marinero-pescador y Formación Básica (108H * 15 alumnos * 8.24€)	13.348,8€
Cocina marinera (46H * 15 alumnos * 8.24€)	5.685,6€
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
OBLIGATORIAS	
Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10H * 15 alumnos * 8.24€)	1.236€
Módulo competencias básicas (50H * 15 alumnos * 8.24€)	6.180€
NO OBLIGATORIAS	
COMPETENCIAS DIGITALES (30H * 15 alumnos * 8.24€)	3.708€
COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (38H * 15 alumnos * 8.24€)	4.696,8€
PESCA TURISMO (70H * 15 alumnos * 8.24€)	8.652€



INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Taller de búsqueda activa de empleo. (28H * 15 alumnos * 8.24€)	3.460,8€
SUBTOTAL ACCIONES FORMATIVAS	142.140€
BECA	
Taller de búsqueda activa de empleo. (192 días * 15 alumnos * 9€)	25.920€
SUBTOTAL	25.920€
TOTAL ITINERARIO	168.060€

ITINERARIO 4

FORMACIÓN	CUANTÍA
ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
MAPN0111 PESCA LOCAL (390H * 15 alumnos * 8.24€)	48.204€
HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (380H * 15 alumnos * 8.24€)	46.968€
MÓDULO PARA AMPLIAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
Tarjeta profesional de marinero-pescador y Formación Básica (108H * 15 alumnos * 8.24€)	13.348,8€



Cocina marinera (46H * 15 alumnos * 8.24€)	5.685,6€
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
OBLIGATORIAS	
Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10H * 15 alumnos * 8.24€)	1.236€
Módulo competencias básicas (50H * 15 alumnos * 8.24€)	6.180€
NO OBLIGATORIAS	
COMPETENCIAS DIGITALES (30H * 15 alumnos * 8.24€)	3.708€
COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (38H * 15 alumnos * 8.24€)	4.696,8€
PESCA TURISMO (70H * 15 alumnos * 8.24€)	8.652€

INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Taller de búsqueda activa de empleo. (28H * 15 alumnos * 8.24€)	3.460,8€
SUBTOTAL ACCIONES FORMATIVAS	142.140€
BECA	



Taller de búsqueda activa de empleo. (192 días * 15 alumnos * 9€)	25.920€
SUBTOTAL	25.920€
TOTAL ITINERARIO	168.060€

ITINERARIO 5

FORMACIÓN	CUANTÍA
ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
MAPN0111 PESCA LOCAL (390H * 15 alumnos * 8.24€)	48.204€
HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (380H * 15 alumnos * 8.24€)	46.968€
MÓDULO PARA AMPLIAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
Tarjeta profesional de marinero-pescador y Formación Básica (108H * 15 alumnos * 8.24€)	13.348,8€
Cocina marinera (46H * 15 alumnos * 8.24€)	5.685,6€
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
OBLIGATORIAS	
Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10H * 15 alumnos * 8.24€)	1.236€



Módulo competencias básicas (50H * 15 alumnos * 8.24€)	6.180€
NO OBLIGATORIAS	
COMPETENCIAS DIGITALES (30H * 15 alumnos * 8.24€)	3.708€
COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (38H * 15 alumnos * 8.24€)	4.696,8€
PESCA TURISMO (70H * 15 alumnos * 8.24€)	8.652€

INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Taller de búsqueda activa de empleo. (28H * 15 alumnos * 8.24€)	3.460,8€
SUBTOTAL ACCIONES FORMATIVAS	142.140€
BECA	
Taller de búsqueda activa de empleo. (192 días * 15 alumnos * 9€)	25.920€
SUBTOTAL	25.920€
TOTAL ITINERARIO	168.060€



ITINERARIO 6

FORMACIÓN	CUANTÍA
ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
MAPN0111 PESCA LOCAL (390H * 15 alumnos * 8.24€)	48.204€
HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (380H * 15 alumnos * 8.24€)	46.968€
MÓDULO PARA AMPLIAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES	
Tarjeta profesional de marinero-pescador y Formación Básica (108H * 15 alumnos * 8.24€)	13.348,8€
Cocina marinera (46H * 15 alumnos * 8.24€)	5.685,6€
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
OBLIGATORIAS	
Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10H * 15 alumnos * 8.24€)	1.236€
Módulo competencias básicas (50H * 15 alumnos * 8.24€)	6.180€
NO OBLIGATORIAS	



COMPETENCIAS DIGITALES (30H * 15 alumnos * 8.24€)	3.708€
COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS (38H * 15 alumnos * 8.24€)	4.696,8€
PESCA TURISMO (70H * 15 alumnos * 8.24€)	8.652€
INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Taller de búsqueda activa de empleo. (28H * 15 alumnos * 8.24€)	3.460,8€
SUBTOTAL ACCIONES FORMATIVAS	142.140€
BECA	
Taller de búsqueda activa de empleo. (192 días * 15 alumnos * 9€)	25.920€
SUBTOTAL	25.920€
TOTAL ITINERARIO	168.060€

9. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

	IMPORTE EN EUROS
APORTACIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	1.000.000€
APORTACIÓN DE FONDOS PROPIOS	8.360€
OTRAS APORTACIONES	—
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	1.008.360€

